

CONCEJO DELIBERANTE

RECIBIDO 16 / 10 / 98

CIUDAD DE RIO CEBALLOS

13:00

Av. San Martín 4400

Ciudad de Río Ceballos

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N°1044/98

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal, el cual solicita la autorización para celebrar el convenio marco de cooperación con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, aplicable al área fiscal del perilago de la Reserva Hídrica Parque Natural La Quebrada,

Y CONSIDERANDO:

El Expte. N°0438-38316, iniciado por la Secretaría de Agricultura Ganadería y Recursos Renovables, en el que eleva una propuesta de CONVENIO MARCO DE COOPERACION, entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y esta Municipalidad, a los efectos de establecer el marco legal permanente para coordinar el desarrollo de las obras, los servicios y las actividades en el área fiscal del perilago de la RESERVA HIDRICA LA QUEBRADA, conducentes al mayor resguardo y ordenamiento ambiental, particularmente en lo atinente a la preservación de la calidad del recurso hídrico, como así también a mejorar los servicios de atención al visitante; Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE ,

O R D E N A N Z A

Art.1º-AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el convenio marco de cooperación con el Gobierno de la Provincia de Córdoba, cuyo texto obrante a fs.4, 5 y 6 del Expte.N°0438-38316 de fecha 17-11-97 -Ejecución de Obras en RESERVA HIDRICA- forma parte de la presente Ordenanza.-

Art.2º-EL CONVENIO referido en el artículo precedente, será aplicable al área fiscal del perilago de la RESERVA HIDRICA PARQUE NATURAL LA QUEBRADA, esta Ciudad de Río Ceballos.-

Art.3º-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, 15 de Octubre de 1998.-

Encomiada
ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS



SÉRGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RIO CEBALLOS



SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA
Y RECURSOS RENOVABLES
C O R D O B A

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA Y LA MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS

Entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba, representado en este acto por los señores Secretario de Agricultura, Ganadería y Recursos Renovables D. Matías Miguel IGLESIAS y Subsecretario de Obras Públicas, Ing. Oreste GODINO, en adelante la Administración de la Reserva Hídrica Natural "Parque la Quebrada", según lo dispuesto por la Ley de Areas Naturales Nº 6964, art. 51 y su Decreto Reglamentario Nº 3261/89, art 18 inc. a) y la Municipalidad de Río Ceballos representada por el señor Intendente Municipal D. René Roberto ESTALLO, acuerdan celebrar el presente CONVENIO MARCO DE COOPERACION, el cual será refrendado por los respectivos Ministros de la Producción y Trabajo Ing. José PORTA y Obras, Servicios Públicos y Vivienda Arq. Guillermo Mariano IROS, cuyo objetivo es:

ESTABLECER un marco legal permanente para coordinar entre el Gobierno de la Provincia y la Municipalidad de Río Ceballos, el desarrollo de las obras, los servicios y las actividades en el área fiscal del perilago de la Reserva, conducentes al mayor resguardo y ordenamiento ambiental, particularmente en lo atinente a la preservación de la calidad del recurso hídrico, como así también a mejorar los servicios de atención al visitante, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Municipalidad de Río Ceballos conviene en llevar adelante acciones a los efectos de desarrollar, por sí o por terceros obras, servicios y actividades en el área fiscal del perilago de la Reserva Hídrica Natural "Parque La Quebrada", en un todo de acuerdo a los Decretos Nos. 3261/89 y 5620/87.

SEGUNDA: A sus efectos las partes acuerdan la elaboración de ACTAS COMPLEMENTARIAS las que, en carácter de acuerdo específicos de trabajo establecerán las modalidades y detalles de la ejecución de obras, prestación de servicios, cronogramas y gestión económico-financiera. Así también, los derechos y obligaciones emergentes y toda otra circunstancia inherente para el cumplimiento debido del objetivo fijado precedentemente.


ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS




SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C.D.
RIO CEBALLOS

- /// -

TERCERA: Es facultad de la Administración de la Reserva efectuar control de gestión y fiscalización de las obras, servicios y actividades establecidas.

CUARTA: Determinase que, previo a la suscripción de las actas complementarias, la Municipalidad presentará ante la Administración de la Reserva el PLAN GENERAL DE DESARROLLO para el área fiscal conforme a los objetivos indicados en los Decretos Nos. 5620/87 y 3261/89. Dicho plan deberá contener una descripción de cada obra, servicio y actividad, su justificación, cronograma de ejecución, indicadores de metas y toda otra información que se considere oportuna.

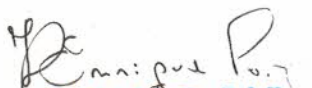
QUINTA: La Administración técnica de la Reserva deberá revisar, sugerir enmiendas y aprobar el Plan General de Desarrollo mencionado en la cláusula anterior en un plazo no mayor de noventa (90) días.

SEXTA: Determinase que si transcurrido un (1) año de la firma del presente Convenio, la Municipalidad no hubiera realizado la presentación del Plan, la Provincia interpretará que existe desestimiento por parte de la Municipalidad a todo cuanto se consigna en el presente convenio, quedando el mismo resuelto de pleno derecho, sin mas trámite.

SEPTIMA: Queda facultada la Municipalidad por sí o por terceros, a desarrollar las obras, actividades o acciones de conformidad a la legislación provincial y municipal vigentes, debiendo asegurar la participación de la Administración de la Reserva en el proceso de concesión a terceros a efectos de su convalidación o rechazo.

OCTAVA: Los espacios territoriales objeto del presente convenio pertenecen al dominio públicos provincial y, en consecuencia, toda obra en ellos realizada integra de hecho el patrimonio provincial.

NOVENA: Las partes acuerdan que toda responsabilidad que pueda surgir del incumplimiento del presente convenio será de conformidad a lo dispuesto en los códigos de fondo y leyes especiales según la materia.


ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE




SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RID CEBALLOS



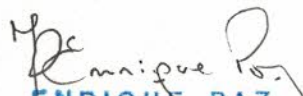
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA
Y RECURSOS RENOVABLES
C O R D O B A

- /// -

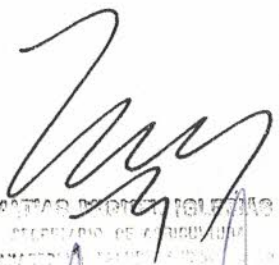
DECIMA: El presente Convenio tendrá vigencia por un lapso de diez (10) años, prorrogables si existiere pleno acuerdo.

UNDECIMA: Las partes acuerdan que el incumplimiento de todo cuanto se consigna por el presente dará lugar a la extinción del convenio. Las partes podrán denunciar el mismo unilateralmente, para lo cual deberán hacer saber a la otra parte, con ciento veinte (120) días de anticipación y por medio fehaciente, sin que ello signifique exención de las obligaciones pactadas y asumidas por las mismas en los distintos actos.

En la ciudad de Córdoba, a los días del mes dedel año 1998, previa lectura y ratificación de las partes, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.


ENRIQUE PAZ
SEC. CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RIO CEBALLOS




SERGIO SPICOGNA
PRESIDENTE C. D.
RIO CEBALLOS